



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 256
(09 AGO 2022)

“Por medio de la cual se crea y regula el programa Centro de Cuidado Infantil (CCI) Procuna de la Procuraduría General de la Nación y se dictan otras disposiciones”

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 277 de la Constitución Política y el numeral 7 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el artículo 2 del Decreto Ley 1851 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 275 de la Constitución Política determina que la Procuradora General de la Nación es la suprema directora del Ministerio Público.

Que el numeral 7 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el artículo 2 del Decreto Ley 1851 de 2021, faculta a la Procuradora General de la Nación para “[e]xpedir los actos administrativos, órdenes, directivas y circulares que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y para desarrollar las funciones atribuidas por la ley”.

Que el artículo 63 *ibídem* precisa que es función de la División de Gestión Humana “[a]sesorar al Secretario General en la formulación e implementación de políticas y programas dirigidos a elevar la calidad de vida laboral de los servidores de la entidad”.

Que el artículo 259 del Decreto Ley 262 de 2000 contempla como uno de los objetivos del Programa de Bienestar Social de la Entidad, el desarrollo de “valores organizacionales en función de una cultura de servicio público, que privilegien la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere compromiso institucional y sentido de pertenencia e identidad”.

Que el artículo 5 de la Ley 1361 de 2009¹ dispone como deber del Estado establecer “estrategias de promoción y sensibilización de la importancia de la familia para la Sociedad” y “programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia”.

Que en la Resolución No. 376 de 2020, la Procuraduría General de la Nación adoptó la Política Interna Institucional por la Garantía de los Derechos de las Mujeres y la Niñez; uno de sus componentes es “[l]a protección a los funcionarios y funcionarias de la Entidad para eliminar todo tipo de discriminación y desarrollo de programas de corresponsabilidad en la conciliación de su vida laboral y familiar”.

Que, mediante la Resolución No. 941 de 2019, la Procuraduría General de la Nación estableció el Programa de Bienestar Social para los servidores de la entidad a nivel nacional, e incluyó el Programa de Compensación Emocional en el Área de Calidad de Vida Laboral, el cual pretende “[o]frecer a los funcionarios elementos no económicos diferenciadores para motivar, retener y reconocer el trabajo de los funcionarios y satisfacer necesidades de tipo personal, familiar y profesional, como estrategia para

¹ Por medio de la cual se creó la Ley de Protección Integral a la Familia



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. - 256
(09 AGO 2022)

“Por medio de la cual se crea y regula el programa Centro de Cuidado Infantil (CCI) Procuna de la Procuraduría General de la Nación y se dictan otras disposiciones”

mejorar la calidad de vida y elevar los niveles de eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con la Entidad”.

Que, con el objetivo de fortalecer el Programa de Compensación Emocional y mitigar el riesgo psicosocial por factores extralaborales que puedan presentar los servidores de la entidad, la Procuraduría General de la Nación considera importante promover actividades que concilien la vida laboral con la familiar, por medio del servicio de cuidado y estimulación que presta el Centro de Cuidado Infantil (CCI) Procuna.

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptó el Convenio de trabajadores con responsabilidades familiares (No. 156), mediante el cual se busca promover políticas que reduzcan el conflicto entre el trabajo y la familia, y combatir la discriminación del mercado laboral derivado de las responsabilidades familiares. El convenio cita de manera particular la necesidad de medidas “para desarrollar o promover los servicios comunitarios, públicos o privados, como el cuidado de los niños”.

Que el artículo 4 *ibídem* designa como beneficiarios del Programa de Bienestar Social, además de los servidores vinculados a la planta de personal de la entidad, a sus familias.

Que, en mérito de lo expuesto, la Procuradora General de la Nación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Crear el Centro de Cuidado Infantil (CCI) Procuna, como parte del programa de compensación emocional del plan de bienestar social de la Procuraduría General de la Nación, con el propósito de aportar a la conciliación de la vida laboral y familiar de los servidores de la entidad, por medio del cuidado y estimulación temprana de sus hijos e hijas menores de treinta y seis meses (36).

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES. El programa Centro de Cuidado Infantil (CCI) Procuna, estará a cargo de las actividades de cuidado y estimulación de los hijos de los servidores de la entidad, durante la jornada de trabajo.

PARÁGRAFO: El servicio prestado por el Centro de Cuidado Infantil (CCI) Procuna no hace parte del sistema educativo formal.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS. Serán requisitos de inscripción al programa Centro de Cuidado Infantil (CCI) Procuna:

- Ser hijo (a) de un servidor de la entidad.
- Tener entre cuatro (4) y treinta y seis (36) meses de edad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El programa requiere la asistencia continua del menor inscrito y la corresponsabilidad de los padres en el apoyo a las actividades propuestas.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 256
(09 AGO 2022)

"Por medio de la cual se crea y regula el programa Centro de Cuidado Infantil (CCI) Procuna de la Procuraduría General de la Nación y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO CUARTO: LIDERAZGO. El Centro de Cuidado Infantil (CCI) Procuna funcionará bajo las directrices de la División de Gestión Humana, por medio del Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo y podrá solicitar apoyo de las dependencias de la entidad que se requieran para su eficiente funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Centro de Cuidado Infantil (CCI) Procuna se desarrollará en Bogotá D.C., según la necesidad del servicio y de acuerdo con la disponibilidad de recursos que asigne la entidad. Se podrá implementar en otras sedes a nivel nacional, en la medida en que se identifique la necesidad y se dispongan y destinen los recursos necesarios (físicos, humanos, económicos y administrativos) para su implementación.

ARTÍCULO SÉXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA CABELLO BLANCO
Procuradora General de la Nación

Proyectó: Jehimy Marcela Ramos Ortiz - Profesional – Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó: Martha Luz Arango Muñoz – Asesora Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo
Elizabeth León Chaves – Asesora Grupo de Gestión de Bienestar Seguridad y Salud en el Trabajo
Andrés Higuera Africano – Asesor Despacho Procuradora General de la Nación
Marialicia López Iglesias – Asesora Despacho Procuradora General de la Nación
Aprobó: Mónica María Escobar Guerrero – Coordinadora Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo
Diana Carolina Negrette Guzmán - Jefe División de Gestión Humana (e)
Carlos Alberto Castellanos Araújo – Secretario General